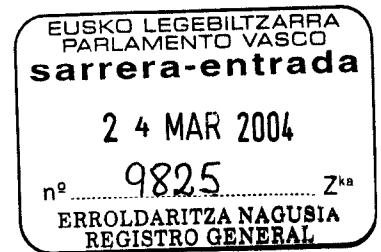




EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

Grupo Popular Vasco



A LA MESA DEL PARLAMENTO VASCO

Leopoldo Barreda de los Ríos, Portavoz del Grupo Popular Vasco-Euskal Talde Popularra, al amparo del vigente Reglamento, tiene el honor de presentar el siguiente escrito de **QUEJA Y SOLICITUD DE AMPARO** en relación con la decisión del Presidente de la Comisión de Instituciones e Interior sobre el procedimiento de votación por separado de cada una de las enmiendas a la totalidad presentadas a la Propuesta de reforma de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi.

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Mesa del Parlamento Vasco en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2003 y, en relación con el Oficio de la Vicepresidenta del Gobierno Vasco adjuntando la denominada propuesta de Estatuto Político de la Comunidad Autónoma de Euskadi, acuerda,

“La Mesa aborda dos cuestiones por separado.

- a) La Mesa califica la iniciativa como propuesta de reforma del Estatuto, con arreglo al artículo 46 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.
- b) Respecto a la tramitación, el Presidente propone que se aplique el procedimiento legislativo ordinario, con la salvedad del requisito de mayoría absoluta para su aprobación, de acuerdo con el citado artículo 46 del Estatuto. La Mesa aprueba esta propuesta.”

Acuerdo que fue ratificado al desestimar sendas Solicitudes de Reconsideración presentadas por el Grupo Popular Vasco y el Grupo Socialistas Vascos.

En la reunión celebrada el 10 de febrero de 2004, la Mesa del Parlamento califica las enmiendas presentadas, resultando tres enmiendas de totalidad en las que se solicita la devolución del Proyecto al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular Vasco, Socialistas Vasco y ABGSA.

En la Comisión de Instituciones e Interior celebrada el día 22 de marzo de 2004, el Presidente sometió a votación por separado cada una de las enmiendas a la totalidad presentadas en contra de lo expresamente manifestado por este portavoz y por el portavoz del grupo socialista, en dicha Comisión, en contra del acuerdo adoptado por la Mesa respecto a la tramitación de la iniciativa, y en contra de las previsiones reglamentarias.

SEGUNDA.- El Procedimiento Legislativo Común se regula en el capítulo I del Título VI del Reglamento del Parlamento Vasco.

Dentro de este procedimiento, y en concreto en el art. 106 del Reglamento del Parlamento Vasco, se regula el debate y votación en Comisión de los Proyectos de Ley, con el siguiente texto:

“1.- El debate a la totalidad de un Proyecto de Ley, que se desarrollará con sujeción a lo establecido para los de este carácter, procederá solamente cuando se hubieren presentado, dentro de plazo, enmiendas a la totalidad, si bien cada una de éstas podrá dar lugar a un turno a favor y otro en contra, por término de veinte minutos máximo, cada uno.

2.- Terminada la deliberación, el Presidente someterá a votación la devolución o no del Proyecto al Gobierno, o, en su caso, la adopción del texto alternativo presentado como base para el trabajo parlamentario.

3.- Si la Comisión acordara la devolución del Proyecto al Gobierno, o la adopción del texto alternativo, el Presidente de aquélla lo comunicará al de la Cámara al objeto de que se someta al Pleno la ratificación del acuerdo adoptado en Comisión, con los efectos que, en tal caso, se indican en el apartado 2 del artículo 109 siguiente.

4.- Por el contrario, si la Comisión decidiera rechazar las enmiendas a la totalidad del Proyecto, o el acuerdo de devolución del mismo al Gobierno, o la adopción del texto alternativo no fuese ratificado por el Pleno, tal y como se determina en el mismo apartado 2 del artículo 109 del Presente Reglamento, se entrará por aquélla en la consideración de las enmiendas al articulado, si las hubiere, conforme al procedimiento que se establece seguidamente.”

El texto del artículo es claro, no admite interpretaciones, ni contradicciones. La literalidad como primer y prioritario criterio de aplicación legal es contundente. Cuando se hubieren presentado enmiendas a la totalidad, el Presidente de la Comisión someterá a votación la devolución o no del Proyecto al Gobierno.

La decisión del Presidente de la Comisión de Instituciones e Interior no ha sido interpretativa, no cabe interpretación cuando el texto legal es inteligible. La decisión sencillamente incumple, vulnera, y contraría la legalidad reglamentaria expresa, explícita y literalmente establecida en el art. 106.2.

TERCERA.- La decisión del Presidente de la Comisión de Instituciones e Interior es contraria, igualmente, al propio acuerdo de la Mesa de 4 de noviembre de 2003, que establece que se aplique el procedimiento legislativo ordinario a la tramitación de la iniciativa calificada como propuesta de reforma del Estatuto.

CUARTA.- El principio de Seguridad Jurídica, tiene, necesariamente, virtualidad en todo el ordenamiento jurídico, pero, además, tiene una especial importancia en la producción normativa, en la elaboración de las leyes.

La exigencia del art. 9.3 de la Constitución, relativa al principio de seguridad jurídica, implica que los operadores normativos tengan una certeza en y con el proceso de elaboración de las normas. Lo que entra en radical oposición con el actuar de la Presidencia de la Comisión, que esteriliza la legalidad reglamentaria y cuyo único soporte se asienta en la arbitrariedad y la conveniencia partidista.

QUINTA.- En definitiva, la decisión del Presidente, en la Comisión de Instituciones e Interior ha contravenido expresamente lo acordado por la Mesa del Parlamento Vasco que señala como procedimiento aplicable el legislativo ordinario, y, en consecuencia, la aplicación de lo dispuesto en el art. 106.2 del Reglamento del Parlamento Vasco, sustituyéndolo por su personal, unilateral y arbitraria decisión. Esta flagrante vulneración de los acuerdos y la legalidad reglamentaria, infringe, igualmente, el texto constitucional, y, en especial, los derechos fundamentales recogidos en el art. 23 apartado segundo de la Constitución.

En su virtud,

SOLICITO A LA MESA que, tenga por presentado mediante el presente escrito, la más formal y rotunda **QUEJA** por la decisión del Presidente de la Comisión de Instituciones e Interior sobre el procedimiento de votación por separado de cada una de las enmiendas a la totalidad presentadas a la Propuesta de reforma de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi, en contra del acuerdo de la Mesa y de las exigencias reglamentarias ; y por solicitado el **AMPARO** de la Mesa para que:

- a) Se garantice el cumplimiento del acuerdo de la propia Mesa del Parlamento de 4 de noviembre de 2003, respecto a la tramitación de la Propuesta de reforma de Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi, por el procedimiento legislativo ordinario.
- b) Se garantice el cumplimiento del Reglamento del Parlamento Vasco en la tramitación de dicha propuesta y, en especial, la aplicación del art. 106.2 de dicho Reglamento, procediéndose a la votación en la Comisión de Instituciones e Interior con arreglo a lo establecido en este artículo.
- c) Se adopten cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para que se lleven a efecto y se proceda al cumplimiento en su totalidad de los anteriores pronunciamientos.

En Vitoria, 24 de marzo de 2004



Fdo: Leopoldo Barreda de los Ríos
Portavoz del Grupo Popular Vasco-
Euskal Talde Popularra